



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00815-00.

El gestor judicial del extremo incoante ha sustituido el poder que fue conferido en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por la parte activa del litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial del suplicado** al togado ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA, identificado con C.C. N° 1.077.424.358 y T.P. N° 219.151 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Por otro lado, el aludido mandatario busca **que se continúe con la actuación de rigor**.

En ese contexto, conviene precisar que **la Judicatura expidió el proveído adiado a 1º de septiembre del año en curso**, por medio del cual se intimó a los interesados, en aras de que sufragaran los emolumentos necesarios para materializar el dictamen decretado en su momento. Esto, en atención a lo comunicado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO. Consecuencialmente, **el opuesto peticionario debe atenerse a lo señalado en la citada determinación**.

Por último, **se pone en conocimiento** el informe adosado por el respectivo custodio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b29b75fb8569affe55c9479900f9239ea5026df2b6e10c0af53bd4b1108d17e  
6**

Documento generado en 03/12/2021 11:21:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**